Firmado Digitalmente por: ESPINOZA GALARZA Jorge Cayo FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 11/03/2025 12:03:38

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 11 de Marzo del 2025

N° 1460-2025-MTC/17.02

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-089674-2025; de fecha 26 de febrero de 2025; el Informe N° 005-2025-MTC/17.02.12, de fecha 07 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° 2015-028246 de fecha 11 de mayo de 2015, se otorgó a la empresa **GRUPO HUERTA PUENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral Nº **1558911CNG**, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 11 de mayo de 2015 hasta el 11 de mayo de 2025;

Firmado Digitalmente por: MARTINEZ CASTRO KELLY KATHERYN
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 11/03/2025 09:12:34

Que, mediante el documento indicado en Visto, **LA TRANSPORTISTA**, con Registro Único de Contribuyente Nº **20565721632**, con domicilio sito en Calle Los Manzanos Mz.V, Lt.06, Urb. Ceres 2° Etapa, distrito Ate, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **B8D852, F3O993, AKW845, C1V974, ADG979, AFV977, AFX970, D3I868, B5M710, ASH995, APH992, B8R713, F6B916, AWJ980, AAN800, F2N976, ANU993, D2O974, B3W927, V9Y777, F7W999, C9O786, BLA803, C5H804, BNI838, B5K716, F2S899 y F2R848**;

Que, Mediante **Oficio Nº 4812-2025-MTC/17.02** de fecha 28 de febrero de 2025, notificado válidamente a la casilla electrónica de La Empresa el mismo día, se hizo de conocimiento de las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar, de acuerdo al siguiente detalle:

> *Que, en el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la placa de rodaje **BNI838**, no registra el Certificado de Inspección Técnico Vehicular-CITV vigente, **para el servicio de transporte terrestre público de mercancías.***

De la revisión efectuada al Sistema de Tramite Documentario – STD y registro RENAT, se ha podido constatar que La Empresa no ha ingresado algún documento referido a la observación vertida en el **Oficio 4812-2025-MTC/17.02.** Asimismo, se verificó en el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV, que la placa de rodaje **BNI838, ya cuenta con Certificado de Inspección Técnico Vehicular-CITV para el servicio de**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3703028 ingresando el número de expediente **T-089674-2025** y la siguiente clave: H9BKJB .

transporte terrestre público de mercancías, por lo en base a lo expuesto se determina viable atender el pedido de renovación de la Empresa

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que *"Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (…)"*;

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que *"El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación."*;

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, la Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG y el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida del Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

a) Que, las unidades vehiculares de placas de rodaje **B8D852, F3O993, AKW845, C1V974, AFV977, AFX970, D3I868, B5M710, ASH995, APH992, B8R713, F6B916, AWJ980, AAN800, F2N976, ANU993, D2O974, B3W927, F7W999, C9O786, BLA803, C5H804, BNI838, B5K716, F2S899 y F2R848,** se encuentran habilitadas en la flota vehicular de **LA TRANSPORTISTA**, bajo la modalidad de "propio", y se mantienen así de acuerdo a la información de **SUNARP.**

b) Que, la unidad vehicular de placa de rodaje **V9Y777,** se encuentra habilitada en la flota vehicular de **LA TRANSPORTISTA**, bajo la modalidad de "leasing", cuenta con Contrato de Arrendamiento vigente, con la entidad financiera BANCO DE COMERCIO S.A.**;** en el Registro Vehicular de la SUNARP continúan a nombre de la indicada entidad; por consiguiente, su **HABILITACION VEHICULAR** queda supeditada al vencimiento de su contrato de arrendamiento financiero, cabe precisar que el antecedente obra en su solicitud y en la Hoja de Ruta N° T-177386-2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3703028** ingresando el número de expediente **T-089674-2025** y la siguiente clave: H9BKJB .

c) Que, en cuanto a la unidad vehicular de placa de rodaje **ADG979**, considerado por **LA TRANSPORTISTA** en su solicitud de renovación, no se encuentra habilitado en su FLOTA VEHICULAR; fue dada de baja mediante RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 22057852-S-2022-SUTRAN/06.4.1, por lo que deviene en improcedente la petición de RENOVACION

d) Que, de la información obtenida del enlace vía web con la **Asociación Peruana de Empresas de Seguros–APESEG**, se verifica que los vehículos de placas de rodaje **B8D852, AKW845, D3I868, B5M710, B8R713, F6B916, AAN800, B3W927, V9Y777, C9O786, BLA803, C5H804, BNI838, B5K716, F2S899 y F2R848,** cuentan con Certificado SOAT vigente, conforme se establece en el artículo 28° del Reglamento.

e) Que, las unidades de carga de placas de rodaje **F3O993, C1V974, AFV977, AFX970, ASH995, APH992, AWJ980, F2N976, ANU993, D2O974 y F7W999** pertenecen a la categoría "O", por lo que no requieren de Certificado SOAT, conforme a lo establecido en el artículo 3º del DS 024-2002-MTC.

f) Que, del enlace vía web con el **Repositorio de los Centros de Inspección Técnica Vehicular** autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular–CITV, se advierte que las unidades vehiculares de placas de rodaje **B8D852, F3O993, AKW845, C1V974, AFV977, AFX970, D3I868, B5M710, ASH995, APH992, B8R713, F6B916, AWJ980, AAN800, F2N976, ANU993, D2O974, B3W927, V9Y777, F7W999, C9O786, BLA803, C5H804, BNI838, B5K716, F2S899 y F2R848**, cuentan con certificado aprobado y vigente para el Transporte Público de Mercancías de conformidad con lo señalado en el numeral 27.3 del artículo 27º del Reglamento.

g) Que, de la consulta en el **Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre,** se advierte que la Transportista cuenta con **clave acceso** a la Nómina de Conductores y a la fecha registra Conductores habilitados y validados por el MTC**;**

Que, es obligación de **LA TRANSPORTISTA** mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27º y artículo 28°del Reglamento;

Que, **LA TRANSPORTISTA** debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41º del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444 –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3703028** ingresando el número de expediente **T-089674-2025** y la siguiente clave: H9BKJB .

Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a LA TRANSPORTISTA **GRUPO HUERTA PUENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,** por el período de diez (10) años, mediante Hoja de Ruta N° 2015-028246 de fecha 11 de mayo de 2015, renovación que comenzará a computarse a partir del 11 de mayo de 2025, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **B8D852, F3O993, AKW845, C1V974, AFV977, AFX970, D3I868, B5M710, ASH995, APH992, B8R713, F6B916, AWJ980, AAN800, F2N976, ANU993, D2O974, B3W927, V9Y777, F7W999, C9O786, BLA803, C5H804, BNI838, B5K716, F2S899 y F2R84.**

Artículo 2.- La vigencia de la habilitación vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje **V9Y777**, queda supeditada al vencimiento de su contrato de arrendamiento financiero.

Artículo 3.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por **LA TRANSPORTISTA** en el extremo correspondiente a la renovación de la habilitación de la unidad de placa de rodaje **ADG979**, por las razones expuestas en el literal c) del sexto considerando.

Artículo 4.- LA TRANSPORTISTA, deberá mantener actualizado el registro del Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41º del Reglamento.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 6.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3703028** ingresando el número de expediente **T-089674-2025** y la siguiente clave: H9BKJB .

Resolución Directoral

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3703028** ingresando el número de expediente **T-089674-2025** y la siguiente clave: H9BKJB .